

REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Año VIII

Bogotá, noviembre 20 de 1935

No. 97

NOTAS EDITORIALES

La situación general

Tampoco hoy nos es dado anotar cambio apreciable en la situación de los negocios, que continúan mostrando más bien que debilidad, estancamiento, por más que los factores económicos revelen una tendencia favorable en el período que se reseña.

Así, por ejemplo, se llegó a un arreglo con Alemania para el intercambio comercial de los dos países, que se hallaba casi paralizado, y eso ha reanimado un tanto los precios internos del café, especialmente para las calidades que exportamos a dicho país.

Las compras de oro del Banco de la República aumentaron en octubre, si bien el total adquirido en los primeros diez meses del presente año resulta inferior a lo entrado en igual período de 1934, según los datos que aparecen adelante, no obstante que es notoria la actividad minera en diversas regiones del país.

También las oficinas de compensación de cheques, cuyo movimiento había venido declinando en los meses anteriores, mostraron en octubre un aumento del 12% en relación con septiembre pasado y del 32% si se hace la comparación con octubre de 1934.

Con todo, el comercio sigue quejándose de quietud en las ventas, lo mismo que los industriales, a pesar de que el medio circulante ha subido, como consecuencia del aumento en las reservas de oro del banco de emisión, que ha sido en el mes, en el solo renglón de oro físico, de 22.000 onzas finas.

Como consecuencia de ese estado de quietud en los negocios, al par que como factor concomitante de él, se presenta un estancamiento en las operaciones de crédito, no obstante que los depósitos en los bancos llegan a cifras bien altas y cuando esos fondos podrían, al poderse poner en movimiento, reanimar en gran manera los negocios.

La tirante situación que atraviesa Europa con motivo de la guerra italo-etíope parece ir agravándose por causa de las sanciones financieras y económicas impuestas a Italia por la Sociedad de las Naciones a partir del 18 del presente mes, en las que participa la casi tota-

lidad de los países miembros de ésta. Colombia, que se cuenta entre ellos, se ha visto obligada en tal carácter y en cumplimiento del pacto que lleva su firma, a participar en esas sanciones, por más que ello implica un serio sacrificio no sólo a su amistad hacia la gran nación latina, sino a sus mismos intereses comerciales, ya que nuestro creciente intercambio con Italia representa cuantía no despreciable del comercio exterior de Colombia. Pero no habrá sido estéril ese doble sacrificio si por la actitud decidida de la institución de Ginebra se logra llegar prontamente a un arreglo que ponga fin al conflicto, dejando a salvo el prestigio y los legítimos intereses de Italia, pero reforzando la autoridad de la Liga de las Naciones y estableciendo su eficacia como instrumento para mantener la paz. Puede decirse que la Sociedad está en esta ocasión jugando su existencia, y no hay duda que el fracaso de la gran institución internacional, en la que tiene puesto el mundo una gran esperanza de paz, sería un golpe quizá mortal para la civilización.

La situación fiscal

Bien que el producto de las rentas nacionales en el mes pasado estuvo muy por debajo del anterior, no puede decirse que no haya sido satisfactorio, pues la baja registrada corresponde exclusivamente al impuesto sobre la renta cuya recaudación se hace casi totalmente en septiembre. La cifra correspondiente a octubre fue de \$ 4.201.000, contra \$ 7.213.000 en septiembre y \$ 4.031.000 en octubre de 1934. En los primeros diez meses del presente año se han recaudado \$ 48.867.000, contra \$ 36.676.000 en igual período del anterior, lo que representa un aumento del 33%.

Las apropiaciones para los gastos públicos, que para el mes de octubre fueron \$ 4.645.000, se fijaron para el de noviembre en \$ 4.500.000.

No ha votado todavía el Congreso nacional el presupuesto para 1936, y hay sobre el monto de él alguna discrepancia entre el señor Ministro de Hacienda y la Comisión de la Cámara. Parece que quedará entre 66 y 68 millones de pesos.

La banca y el mercado monetario

Los préstamos y descuentos del Banco de la República a las instituciones afiliadas tuvieron el mes pasado un nuevo descenso, como que bajaron de \$ 3.618.000 a \$ 3.048.000. Los hechos al Gobierno nacional y a otras entidades oficiales prácticamente permanecieron estacionarios, pues de \$ 27.790.000 que valían el 30 de septiembre pasaron a \$ 27.778.000 para el 31 de octubre. Los préstamos directos al público valieron en esas fechas \$ 2.485.000 y \$ 2.314.000, respectivamente.

Volvieron a aumentar en octubre los billetes del Banco de la República en circulación. Al empezar el mes ascendían a \$ 38.502.000 y al finalizar a \$ 39.078.000. También aumentaron los depósitos en el Banco, que en 30 de septiembre sumaban \$ 28.474.000 y para el 31 de octubre llegaban a \$ 29.338.000.

El medio circulante en el país, computado sobre los factores que para ello tiene en cuenta el Banco de la República, quedó el 31 de octubre en \$ 88.253.000.

Las reservas de oro del Banco de la República tuvieron en el mes de octubre un sensible ascenso, así en el total representado en dólares americanos como en la parte que está constituida por oro físico. En efecto, las cifras en 31 de octubre fueron U. S. \$ 17.358.000, equivalentes, al cambio del 176- $\frac{1}{4}$ %, a \$ 30.593.000, moneda colombiana, y habían sido en 30 de septiembre, U. S. \$ 16.361.000, que al 175% equivalían a \$ 28.632.000. A oro físico correspondía en esas cantidades 436.158 onzas finas, con un valor de U. S. \$ 15.266.000, y 414.171 onzas por valor de U. S. \$ 14.496.000, respectivamente.

Oficinas de Compensación

El movimiento de las oficinas de compensación de cheques fue considerablemente más alto en octubre que en el mes precedente, correspondiendo la mayor parte de aumento a la oficina de Bogotá.

Las cifras, en miles de pesos, son así:

	Octubre, 1935	Septiembre, 1935	Octubre, 1934
En el país.....	62.179	55.449	47.223
En Bogotá.....	31.653	26.778	21.196

El cambio exterior

El cambio exterior se mantuvo relativamente estable en casi todo el período que reseñamos, pudiendo anotarse en los últimos días tendencia a subir. Ayer quedó la cotización del dólar al 178 $\frac{1}{2}$ %, contra 174% hace un mes.

Las monedas europeas en el mercado de Nueva York han mantenido una notable estabilidad, no obstante la grave situación política. La libra esterlina se cotizaba ayer \$ 4.92, contra \$ 4.91 $\frac{3}{4}$ hace un mes, y el franco francés a \$ 0.0659, contra \$ 0.0659 $\frac{1}{4}$.

El oro

Las compras de oro efectuadas por el Banco de la República en octubre sumaron 29.577 onzas finas, contra 27.945 a que habían ascendido en septiembre. El total comprado en los diez meses transcurridos del año ha sido de 277.192 onzas, inferior a lo comprado en el período correspondiente de 1934, que subió a 294.055 onzas.

La prima que en sus compras de oro paga el Banco ha tenido la misma estabilidad del dólar. Ayer era del 68 $\frac{1}{2}$ % y hace un mes había sido del 65%.

El café

El mercado de Nueva York se ha caracterizado, en el período que reseñamos, por una extrema pesadez, no obstante que las entregas al consumo han continuado muy por encima de las de todos los años anteriores. Sigue siendo un enigma el rumbo definitivo que a su política cafetera imprima el Brasil. Parece indudable que éste tendrá que definir pronto su actitud, pues es él el más perjudicado con la actual situación y con su prolongación. Mientras tanto, las cotizaciones han aflojado. Las últimas conocidas para el Medellín son de 10-3/8 centavos y para el Bogotá 9-5/8.

En los mercados interiores han actuado otros factores, como el tipo del cambio y el convenio para el intercambio colombo-alemán, habiendo este último producido una alza en los precios de ciertas calidades que van especialmente a Alemania, como ha pasado en la plaza de Girardot, donde hoy se cotiza la carga de pergamino a \$ 28 y a \$ 36 la de pilado, que estaban hace un mes a \$ 25-50 y \$ 34, respectivamente, mientras que las cotizaciones en Medellín, que hace un mes eran de \$ 37 para el «excelso» y \$ 28-50 para el pergamino, quedan hoy a \$ 37-50 y \$ 28-50, respectivamente.

La movilización a los puertos de embarque en el mes de octubre subió a 350.406 sacos, contra 248.601 en septiembre anterior y 222.303 en octubre de 1934. Lo movilizado en los diez primeros meses del presente año asciende a 3.191.968 sacos, en comparación con 2.665.045 en igual período del pasado. Por lo visto, la actual cosecha, contra lo que se preveía, va a resultar bastante superior a la precedente.

EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Estadística.—Arribos a los EE. UU. y Europa.—Entregas mundiales.—Existencia visible mundial.—Ventas para entrega futura en la Bolsa de Nueva York.—Precios para operaciones a término.—Base Río N.º 7.—Base Santos N.º 4.—Precios para entrega inmediata.—Ultimas noticias del mercado en Nueva York.

Nueva York, noviembre 8 de 1935

El mercado de café de Nueva York, durante el mes pasado, ha estado quieto y sin incidentes. Los precios estuvieron erráticos, pero tendieron a la baja y actualmente están cercanos de los puntos más bajos de la estación. Las fluctuaciones del cambio brasileño fueron el factor de mayor influencia. Las diferencias entre los contratos de Santos y de Río han disminuído como 10 puntos y se cree que tal tendencia continuará. Hay carencia de interés especulativo en el mercado, lo que hace que las opciones registren descuentos considerables respecto a los precios para disponible. Los negocios de café en mano fueron muy limitados, considerándose que los importadores están «digeriendo sus anteriores compras» y no tienen «prisa alguna para renovar sus existencias, especialmente ahora que empiezan a entrar las cosechas de suaves y a pesar en el mercado». Los embarques y los arribos fueron fuertes al final del mes, lo que debería significar actividad en el mercado efectivo. Sin embargo las investigaciones han mostrado que las entradas de café a Nueva York han sido por cuenta de una de las principales cadenas de tiendas e irán directamente al consumo.

Durante la primera semana del período que reseñamos el mercado reflejó la debilidad del cambio brasileño. Las opciones bajaron en la semana de 14 a 24 puntos y el movimiento fue poco importante. Las ofertas para embarque estuvieron más bajas, pero el comercio mostró poco interés. Los disponibles estuvieron pesados y bajaron ligeramente, pero en una de las sesiones se registró la venta al comprador de una de las principales cadenas de un gran lote de café Manizales. Los cafés de Abisinia para entrega inmediata estuvieron más firmes, sin duda por el temor de una escasez al extenderse más la guerra.

En la segunda semana el mercado abrió con una baja media de 8 puntos, y durante la semana los precios fluctuaron irregularmente, dentro de un límite de 8 a 13 puntos. Al cerrar la semana sin embargo, las cotizaciones estaban sólo de 1 a 4 puntos más bajas. Las ventas fueron por cuenta de firmas del Brasil y para asegurar compras hechas en el mercado para embarque, y los intereses locales y europeos absorbieron las ofertas en las bajas. Los cafés para embarque estuvieron irregulares y en general más bajos mostrando el comercio poco interés. Los en mano estuvieron quietos y apenas sostenidos. Se dice que los precios efectivos podrían haber cedido un tanto al haber propuestas. El curso del cambio brasileño fue la influencia principal en el mercado.

Durante los cinco primeros días de la tercera semana el mercado para entrega futura estuvo pesado pero muy estable. En la última sesión ventas del comercio de café Santos para marzo produjeron alguna debilidad y los precios bajaron de 7 a 10 puntos. También los cables más débiles del Brasil influyeron. El mercado de disponible estuvo firme, registrando los colombianos una ligera mejoría. La demanda fue la usual. También las ofertas de costo y flete estuvieron firmes, pero el comercio no mostró interés. Las clases superiores del Brasil estuvieron sólo muy poco por debajo de los suaves, con ofertas de Santos N.º 4 a precios de 8-05 a 8-35 centavos. Se informa que las ofertas de suaves están apremiando, con motivo de la contracción de la demanda de fuentes europeas.

Durante la cuarta semana las opciones se movieron dentro de límites estrechos, con diferencias de sólo 2 a

3 puntos en los contratos de Río, y de 4 a 5 en los de Santos. Esa estabilidad era reflejo de la del milreis. El movimiento fue pequeño y únicamente por cuenta de los industriales. Los días de fiesta en el Brasil y en el Havre contribuyeron a la pesadez. Los disponibles estuvieron firmes pero quietos, con negocios de rutina únicamente. Las ofertas para embarque estuvieron firmes aunque se dice que hubo algunas a precios ligeramente por debajo de las cotizaciones reinantes.

En la semana actual, hasta ahora, ha continuado la pesadez en el mercado a término, lo que es reflejo de la carencia de operaciones en disponibles. Bajo la presión de la liquidación de diciembre, ha desaparecido el interés comprador temporalmente, y los precios están más flojos, cerrando anoche las cotizaciones de 7 a 12 puntos por debajo de las del lunes. El café en mano siguió quieto pero firme.

Las opiniones respecto a la tendencia futura del café han cristalizado ahora en dos distintas corrientes. Se está de acuerdo en que las cosas no pueden seguir indebidamente como están. Uno de los grupos considera que la posición estadística del café y la situación general del mundo militan contra precios más altos. El otro cree que hay múltiples factores que justifican una actitud más optimista. Que en el futuro inmediato el mercado puede continuar errático; pero deberá ir tendiendo hacia niveles más altos. Este grupo considera que hay evidencia de mejora efectiva en las condiciones generales, que los precios de los productos tienden generalmente a subir y llama la atención a la prueba dada por el Brasil en los últimos meses de un «sorprendente poder de resistencia».

ESTADISTICA

(En sacos de 60 kilos)

Arribos a los Estados Unidos y Europa

		A ESTADOS UNIDOS		
		Del Brasil	De otros	Total
Octubre.....	1935	891.839	301.155	1.192.994
>	1934	917.936	228.738	1.146.674
Julio-octubre..	1935	3.177.890	1.234.537	4.412.427
> >.....	1934	2.582.350	941.112	3.523.462
> >.....	1933	2.825.721	975.985	3.801.706

		A EUROPA *		
		Del Brasil	De otros	Total
Octubre.....	1935	552.000	352.000	904.000
>	1934	619.000	152.000	771.000
Julio-octubre..	1935	2.100.000	1.354.000	3.454.000
> >.....	1934	2.039.000	1.037.000	3.076.000
> >.....	1933	2.501.000	1.095.000	3.596.000

Entregas mundiales

		EN LOS ESTADOS UNIDOS		
		Del Brasil	De otros	Total
Octubre.....	1935	785.563	329.690	1.115.253
>	1934	842.139	256.309	1.098.448
Julio-octubre..	1935	2.883.987	1.259.341	4.143.328
> >.....	1934	2.564.118	978.650	3.542.768
> >.....	1933	2.829.508	1.012.344	3.841.852

(* Incluye arribos a puertos no estadísticos y deducciones por trasbordos.

EN EUROPA

		Del Brasil	De otros	Total
Octubre	1935	510.000	418.000	928.000
	1934	543.000	190.000	733.000
Julio-octubre	1935	2.056.000	1.612.000	3.368.000
	1934	2.073.000	1.351.000	3.424.000
	1933	2.274.000	1.259.000	3.533.000

En Puertos

		del Sur **	Total mundial
Octubre	1935	124.000	2.167.253
	1934	67.000	1.894.448
Julio-octubre	1935	454.000	8.255.328
	1934	300.000	7.266.768
	1933	458.000	7.832.852

Existencia visible mundial

En Estados Unidos	Novbre. 1. 1935	Octbre. 1. 1935	Novbre. 1. 1934
Stock. Brasil	606.750	500.474	477.287
» Otros	134.162	362.697	389.106
A flote del Brasil	605.600	614.400	630.200
» Java y Este	8.000	2.000	25.000
Total	1.554.512	1.479.571	1.521.593

En Europa	Novbre. 1. 1935	Octbre. 1. 1935	Novbre. 1. 1934
Stock. Brasil	970.000	928.000	1.464.000
Stock. Otros	1.355.000	1.421.000	1.371.000
A flote del Brasil	674.000	547.000	459.000
» Java y Este	100.000	95.000	82.000
Total	3.099.000	2.991.000	3.376.000

En Puertos del Brasil	3.140.000	3.182.000	2.166.000
Existencia visible mundial***	7.793.512	7.652.571	7.063.593

(**) El Cabo, Río de la Plata, Costa occidental de Sur América y consumo en el Brasil.

(***) Excluyendo existencia en el «interior» y «retenidas».

Ventas para entrega futura en la Bolsa de Nueva York

	OCTUBRE		ENERO—OCTUBRE	
	1935	1934	1935	1934
Contrato «A» 7.	96.250	125.500	1.514.000	1.558.250
» «D» 4.	260.750	259.250	3.866.250	3.544.250
«H» Colombianc.				10.500
Total	357.000	384.750	5.380.250	5.113.000

Precios publicados para operaciones a término

Base, Río número 7

	Novbre 7	Octubre. 7	Más alto	Más bajo
Diciembre	4.80	5.09	5.09	4.80
Enero				
Marzo	4.93	5.22	5.22	4.93
Mayo	5.04	5.31	5.31	5.04
Julio	5.14	5.41	5.41	5.14
Septiembre	5.24	5.46	5.46	5.24

Base, Santos número 4

	Novbre 7	Octubre. 7	Más alto	Más bajo
Diciembre	7.82	8.20	8.20	7.82
Enero	7.86	8.20	8.20	7.86
Marzo	7.90	8.21-8.22	8.22	7.90
Mayo	7.94	8.18	8.18	7.94
Julio	7.97	8.19	8.19	7.97
Septiembre	8.00	8.16-8.17	8.17	8.00

Precios publicados para entrega inmediata

	Novbre 7	Octubre 7	Más alto	Más bajo
Río número 7...	6-5/8 3/4	6-3/4 7	7	6-5/8
Santos número 4	8-1/4-8 3/4	8-7/8-9-1/8	9-1/8	8-3/4
Medellín	10 3/4-11	11 3/4-11 3/4	11 3/4	10-3/4
Manizales	10-1/4-10 1/4	10-5/8-10-3/4	10 3/4	10 1/4
Bmanga (lavado)	9 1/4-10 1/4	10-10 1/4	10 1/4	9 1/4

ULTIMAS NOTICIAS DEL MERCADO EN NUEVA YORK

Nueva York, Noviembre 15 de 1935

Nos referimos a nuestra carta de café del 8. El mercado siguió pesado durante la semana pasada, llegando los precios a los niveles más bajos de la estación. Anoche mostraron las opciones una baja en la semana de 7 a 13 puntos. El mercado de disponibles firme. Hoy el de opciones está de 6 a 8 puntos más alto, muy quieto.

NUESTRA REVISTA EN EL EXTERIOR

De carta que nos dirige el señor Jorge N. Soto, cónsul general de Colombia en Ciudad Bolívar tomamos lo siguiente:

«Con la presente tengo el gusto de acusar recibo de los informes de 1935 presentados a la Junta Directiva por el señor gerente y por el señor Bayón al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a control de cambio, y del número 94 de la revista órgano de la institución al digno cargo de usted. A la vez es grato para mí informar a usted que, contra la costumbre observada en esta oficina, tan importantes documentos ya no entran al archivo sin la vista del Cónsul, ni de la lectura de los puntos más sobresalientes por parte del público en esta ciudad, pues en la prensa los reproduzco con ligeros comentarios, y cuando son esos estudios un tanto largos, como el artículo del doctor Esteban Jaramillo sobre la «Intervención del Estado en la economía de los pueblos», hago la propaganda dándolos a leer o leyéndolos personalmente en ciertos centros de mayor concurrencia, y es así, por fortuna, como vengo despertando aquí un legítimo interés por los asuntos de nuestra querida patria»

De carta que nos dirige el señor Lope Be-

llo, cónsul de la nación argentina en San Juan Puerto Rico, tomamos lo que sigue:

«Con gran puntualidad tengo el honroso privilegio de recibir la importante publicación «Revista del Banco de la República», órgano muy interesante de la poderosa institución de que es usted digno gerente.

Por medio de la presente deseo significar a usted, muy distinguido señor, que le estoy muy reconocido a los editores de la Revista del Banco de la República, por el cuidadoso envío que se han servido hacerme de la misma, cuya lectura me proporciona vivas satisfacciones ya que por las informaciones publicadas en la revista, me puedo enterar de gran parte del movimiento económico y de la prosperidad creciente de la gran nación colombiana.

En muchas ocasiones he retirado noticias y apuntes financieras de la Revista que he hecho reproducir en casi toda la prensa de este país, y he escuchado de continuo las más justicieras alabanzas acerca del material informativo de la misma. También he hecho circular algunos números de la valiosa publicación, entre los jóvenes que cursan estudios correspondientes al Bachillerato en Administración Comercial, en la Universidad de Puerto Rico.»

LA FLEXIBILIDAD DE LAS RESERVAS DE LOS BANCOS CENTRALES

Un paso en el progreso monetario

Una característica de los esfuerzos que después de la guerra se han venido haciendo en Europa para la reconstrucción económica, ha sido el establecimiento de bancos centrales, extendido a casi todos los países. En ediciones anteriores de esta revista hemos descrito la estructura y las operaciones de cierto número de esta clase de bancos, y según se recordará, la práctica consistía en imponerles la obligación legal de mantener una relación proporcional mínima entre sus reservas en efectivo y las exigencias de su pasivo. Por lo general, estas exigencias del pasivo se definían incluyendo los depósitos a la vista lo mismo que los billetes en circulación, y muy a menudo se elegían como reservas en efectivo tanto el oro como los depósitos en el exterior pagaderos en oro. De este manera, pues, en tanto que antes de la guerra la cláusula reglamentaria sobre reservas proporcionales era muy rara en los estatutos de los bancos centrales, en el período de la post-guerra se puso de moda. Esto sucedió así no sólo en Europa, sino en las más distantes partes del mundo, especialmente en la América Latina, donde se siguió el ejemplo del sistema de Reserva Federal de los Estados Unidos.

En los últimos cinco años poco más o menos, se han llevado a cabo numerosas revisiones o modificaciones prácticas de los requisitos legales referentes a las reservas en efectivo. Además, esos cambios no se han limitado a los bancos centrales de la post-guerra; algunas instituciones de más antigua reputación han sido objeto de revisión en lo referente a los reglamentos existentes. Así, por ejemplo, cuando se fijó en 1928 la nueva relación entre el franco y el oro, el antiguo método de limitar la emisión de billetes del Banco de Francia imponiéndole un máximo legal, se abandonó para adoptar el sistema de la reserva proporcional, siendo los requisitos de éste el mantenimiento de una reserva de oro de un 35 por ciento, cuando menos, del total de billetes y exigibilidades del pasivo. Poco después, en el mismo año, la Gran Bretaña aprovechó la oportunidad que se le presentaba por la fusión de los billetes del Banco de Inglaterra y del Tesoro, para incorporar en el sistema una medida de elasticidad, sobre emisión fiduciaria fija, que había estado muy desacreditada desde hacía tiempo en el extranjero. Al mismo tiempo que se retenía una estabilidad aparente, en el total de 260 millones de libras dispuesto en la ley, se incluía una cláusula referente al aumento de ese total por arreglo expreso entre el Banco y el Tesoro, sujeto a la aprobación del parlamento después de dos años. Suecia nos presenta un tercer ejemplo de adaptación a las necesi-

dades modernas. El Riksbank opera de acuerdo con una combinación inusitada de emisión fiduciaria fija y de reserva proporcional, y en fecha tan reciente como 1933 se aumentó más aún la emisión fiduciaria, fijándose en la ley el requisito de una reserva de oro del cincuenta por ciento contra todos los billetes emitidos por encima de ese total. Con una luminosa visión, esta medida de elasticidad adicional fue decretada en una época en que las reservas de oro no eran muy amplias bajo la antigua ley, pero estaban aumentando en realidad.

Estos tres cambios, que, al revés de lo que sucede con otros que se mencionarán después, no fueron impuestos por condiciones surgidas directamente de la crisis mundial, tienen como cualidad común la de que fueron designados para poner las cláusulas reglamentarias sobre reserva de oro más o menos de acuerdo con las ideas modernas sobre el particular. Otro grupo de cambios, aunque asociado en parte con las condiciones surgidas de la crisis mundial, está constituido por variaciones hechas en las bases de los sistemas monetarios. En Checoslovaquia y en Polonia, por ejemplo, las cláusulas sobre reserva legal, se alteraron de conformidad con una tendencia general a apartarse de los patrones de cambios en oro para acercarse a algo más parecido al patrón de oro completo. La ley del banco central de Checoslovaquia, como las de otros bancos de la post-guerra, prescribía un aumento progresivo de la reserva mínima, en oro y en cambios de oro, contra el total del pasivo a la vista, reserva que desde el final de 1935 en adelante debería ser de un 35 por 100. A principios de 1934, sin embargo, cuando se llevó a cabo la desvalorización de la corona, se reformó la ley también en lo referente a las reservas. La relación mínima, que era entonces del 30 por 100, fue disminuída al 25, pero los cambios extranjeros (devisen) no fueron ya computables como reserva legal, de manera que el mínimo de ésta debía constituirse en oro únicamente. Polonia, además, sin adoptar medidas tan de emergencia como la desvalorización, dictó medidas similares respecto a las reservas. La ley constitutiva del Banco de Polonia requería una reserva mínima del 40 por 100, de la cual tres cuartas partes, por lo menos, habían de estar constituidas por oro, contra todas las obligaciones del pasivo. A principios de 1933, sin embargo, las estipulaciones fueron alteradas, y se dispuso que la reserva legal consistiera en oro únicamente, y que ascendiera en toda época al 30 por 100 de las obligaciones que excedieran de cien millones de zloty. De esta manera se introdujo un elemento del sistema de emi-

sión fiduciaria fija, al mismo tiempo que la reversión a la reserva de oro pura y las restricciones de la antigua reglamentación fueron modificadas hasta cierto punto de manera efectiva.

El movimiento contrario a este proceso de cambiar de los patrones de cambios en oro a los patrones en oro puros, puede verse fácilmente dentro del área del «grupo de la esterlina». Acaso el cambio más notable de éste ha sido un resultado de la fuerza especial con que descendió sobre Australia, hace muy poco tiempo, la crisis mundial. La ley que regía al Commonwealth Bank of Australia prescribía una reserva de oro mínima del 25 por 100 contra los billetes en circulación, pero a principios de 1931, cuando las existencias en oro eran muy superiores a esa proporción, se hizo necesario embarcar oro a Londres para hacer frente a obligaciones en el exterior.

Tuvo que decretarse por lo tanto una reducción temporal de la reserva requerida. A principios de 1932, sin embargo, se llevó a cabo una revisión más drástica. El tipo anterior del 25 por 100 fue restaurado, pero se dispuso que las existencias en libras esterlinas,—esto es, los balances en los bancos de Londres y los billetes en libras esterlinas en condiciones determinadas—tuviesen igualdad con el oro en el mantenimiento de esa reserva mínima. De esta manera Australia quedó colocada de manera más definida en el sentido legal—aunque la posición práctica, esencialmente, no ha cambiado—sobre un patrón de cambios en esterlinas, sin restricciones implícitas en la estabilidad de los tipos de cambio. Incidentalmente, está ese país en la posición favorable de poder obtener un pequeño ingreso sobre las reservas básicas de su banco central. Desde un punto de vista mundial, el cambio en Australia representa una economía en oro, para contrarrestar en parte el reciente movimiento adverso en Europa, expresado en una conversión más o menos general de las reservas en cambios a las reservas en oro. Se habrá observado, también, que casi todos los nuevos bancos centrales de los años recientes—especialmente los de Nueva Zelanda, la India y Argentina—tienen facultades, aunque no todos ellos facultades irrestrictas, para guardar cambios al mismo tiempo que oro como parte de sus reservas, para llenar la cifra mínima de éstas legalmente. El período de funcionamiento de estos bancos es demasiado corto para que ya pueda demostrarse hasta qué punto son efectivas, en la práctica, las estipulaciones sobre reservas en cambios.

El referirnos a estos nuevos bancos centrales nos lleva a hacer la observación de que el nivel general del porcentaje requerido ha disminuído. La moda de la relación se inició en los Estados Unidos con el 40 por 100; en el período de reconstrucción de la post-guerra declinó a cifras del 30 por 100 en adelante; en la era reciente del «grupo de la esterlina» decayó más todavía. Es cierto que la relación para la India es del 40, pero para Canadá y Nueva Ze-

landia, lo mismo que para la Argentina, es del 25. A este respecto los nuevos bancos siguen el consejo de la Comisión Monetaria y Financiera de la Conferencia Económica Mundial de 1933, pues esta comisión recomendó una disminución de las relaciones de la reserva con el objeto de hacer alguna economía en las existencias disponibles y posible de oro del mundo, e impartir así mayor elasticidad a los sistemas monetarios.

El consejo de la comisión, sin embargo, ha sido puesto en práctica en otras partes por razones independientes de la elección deliberada. En cierto número de países la presión ejercida por la depresión mundial ha hecho bajar las relaciones de la reserva muy por abajo de la cifra mínima legal dispuesta por la ley. Probablemente la experiencia más extrema que se haya sufrido en este sentido ha sido la de Alemania, donde el Reichsbank, en gran parte por lo cuantioso de sus obligaciones de la deuda externa y por un creciente desequilibrio en los pagos y cobros del país, se vio obligado a disponer en grandes cantidades de sus existencias en oro y en cambios. De acuerdo con la ley del banco central de 1924, se requería una reserva mínima del 40 por 100 de los billetes en circulación, y de esa cantidad no menos de las tres cuartas partes debía ser en oro, al mismo tiempo que para los depósitos del pasivo se establecían reglas menos estrictas. Hubo, sin embargo, un elemento de elasticidad en esos arreglos. El «Consejo General» del mismo banco podía suspender en cualquier momento el *mínimum* del 40 por 100, pero si la reserva bajaba de esa cifra se tenía que pagar un impuesto, cuya proporción subía a medida que bajara el porcentaje de la reserva. Además, a medida que este porcentaje en efectivo disminuyera, se imponía un tipo de descuento creciente. Estos arreglos constituían una forma modificada del sistema del Reichsbank antes de la guerra, un sistema que sólo podía funcionar normalmente en la forma de los ciclos de los negocios que prevalecía en el mundo antes de la guerra. Era muy desigual ante la fuerza de la crisis mundial, especialmente en sus manifestaciones en Alemania, pues el cumplimiento estricto de estas estipulaciones sólo habría servido para intensificar las dificultades de Alemania. Por lo tanto, había necesidad de derogarlas: en septiembre de 1932 las estipulaciones penales, tanto en lo que se refería a la deficiencia de impuestos como al tipo penal de descuento, fueron suspendidas. De acuerdo con los arreglos internacionales, correspondería al Banco de Arreglos Internacionales decidir si esa derogación era o no comparable con el plan «Young» para el pago de las reparaciones, pero desde el momento en que este plan había sido abandonado en la práctica, no hubo dificultad alguna en dar respuesta a ese problema de la manera que más ayuda prestara. Después de la suspensión de la relación del 40 por 100, la reserva siguió cayendo hasta que llegó a un nivel muy inferior a los cien millones de marcos, y a este

nivel, que representa solamente un 2 ó 3 por 100 del pasivo de los billetes emitidos, ha continuado por más de un año.

Para mencionar otros ejemplos, en Austria y en Hungría, los efectivos mínimos en oro y en cambios de la reserva contra el pasivo exigible, fueron disminuídos al 20 y al 24 por 100 respectivamente. En Yugoslavia, a principios de este año, la proporción mínima de oro, mas una cantidad limitada en cambios, contra todas las obligaciones exigibles del pasivo, fueron reducidas al 25 por 100, y al mismo tiempo se dio al banco central la facultad de levantar su existencia en oro substancialmente, de acuerdo con la depreciación del denario en términos de oro, para lo referente al cómputo de la proporción. El Banco Nacional Bulgaro ha comunicado también una posible reducción en la reserva mínima requerida. Al entrar al área del «grupo de la esterlina», Dinamarca hizo en mayo de 1933 un poco más elásticas las estipulaciones de las reservas en oro de su banco central, para permitir un uso más libre del oro y poder hacer frente a sus pagos en el exterior; además, ya había sido disminuída la proporción mínima de la reserva. Finalmente Italia, hace poco tiempo, suspendió el requisito del 40 por 100 de oro y cambios en oro contra los billetes y otras obligaciones del pasivo de su banco central, poniéndose en vigor esta medida «por la necesidad urgente de obtener medios para cubrir en el extranjero pagos de carácter excepcional». Desde entonces la proporción ha bajado en realidad hasta el 34 por 100.

La lista de los cambios aquí enumerados puede no ser completa y en verdad no es muy detallada, pero es cuando menos comprensiva y por esto mismo significativa. Comprende países que conservan su paridad en oro y países que desde hace mucho tiempo se han apartado de ella; algunos dentro del grupo de la esterlina y otros fuera de él; algunos que producen principalmente materias primas y algunos altamente industrializados. Pero existe esta circunstancia común: la de que casi todos, especialmente los obligados a obrar así por la depresión mundial, son países deudores. Esto lleva a conclusiones que deben ser conocidas en su totalidad al formular los planes para una futura reorganización de los bancos centrales y de la moneda. Así como la historia monetaria de Inglaterra en el siglo XIX demostró que el sistema de emisión fiduciaria fija, era un sistema sólo posible en el «buen tiempo», así las experiencias de los últimos años han demostrado que el sistema de reservas proporcionales no podría mantenerse en una crisis mayor. Se ha demostrado, también, que las proporciones

de las reservas mínimas pueden disminuirse o aun suspenderse en tiempos de crisis, sin intensificar la tensión por medio de un pánico o disturbios públicos. Este hecho, si se le pesa en su verdadero valor, destruye en su mayor parte la justificación práctica de las reservas mínimas legales. De esto se deduce que, donde existen bancos centrales bien administrados y controlados, el mejor camino es el de dejar la determinación de la magnitud de las reservas en efectivo a su discreción sin trabas.

Nuestro propio sistema de emisión fiduciaria fija, sujeto al elemento de elasticidad de 1928, se acerca probablemente más a este ideal que cualquiera otro planeado hasta ahora, pero sólo a condición de que en la práctica la nueva elasticidad se use en condiciones que no sean las de una crisis—sólo a condición, esto es, de que la emisión fiduciaria no sea en la práctica «fija» en ningún sentido. Hasta ahora la cifra estatuida sólo ha sido aumentada una vez, en la tensión de agosto de 1931, aunque este aumento continuó en vigor por casi dos años. Aunque sólo fuera por vía de experimentación, entonces, debiera aprovecharse la primera oportunidad para aumentar la emisión fiduciaria bajo condiciones relativamente tranquilas y prósperas. Esta oportunidad puede presentarse en breve, pues la mejoría de los negocios ha sacado a la circulación grandes cantidades de dinero reduciendo las reservas en efectivo de los bancos. Sugerir que en estas condiciones el Banco debería comprar oro para evitar el aumento de la emisión fiduciaria, y esto en momentos en que el Banco tiene ya en existencia más oro que en cualquiera otra época de su historia, es olvidar un cambio radical en nuestro sistema monetario, designado específicamente, en parte cuando menos, a permitir cualquier expansión deseable de la moneda sin tomar en cuenta el tamaño, meramente incidental, de la reserva en oro. Atravesando por las tormentas y el desastre el mundo ha aprendido que un control monetario inteligente no puede estar sujeto a leyes rígidas que inevitablemente, tarde o temprano, tienen que romperse. Nuestras propias autoridades estarán muy pronto en condiciones, por medio de un aumento de la emisión fiduciaria de billetes del Banco de Inglaterra, de poner el ejemplo de cómo se usa inteligentemente de los arreglos de flexibilidad monetaria, ejemplo que será de gran utilidad al hacerse los planes para la reconstrucción de los sistemas bancarios y monetarios de todo el mundo.

(Traducido especialmente para la REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA de la Revista Mensual del Midland Bank, Londres, septiembre-octubre de 1935).

**LA VENTA DE MONEDAS DE PLATA
NACIONALES Y EXTRANJERAS**

DECRETO N.º 1942 DE 1935

(NOVIEMBRE 4)

por el cual se reglamenta la venta de monedas de plata antigua y las extranjeras del mismo metal.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8.ª de 1935 y el artículo 4.º del Decreto N.º 1673, del 23 de septiembre pasado, que la reglamenta, el gobierno está autorizado para comprar, por su valor comercial, en las condiciones que él mismo determine, y por conducto del Banco de la República, las antiguas monedas nacionales de plata y las extranjeras del mismo metal que actualmente existen en el país,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Banco de la República para comprar hasta el 31 de diciembre de 1935, en sus oficinas de Bogotá y Medellín, por cuenta del Gobierno Nacional, las antiguas monedas nacionales de plata y las extranjeras del mismo metal que actualmente existen en el país, por su valor comercial.

Los tenedores de esa clase de monedas podrán remesarlas, previo ensaye, libres de porte, por los correos nacionales, con destino a las oficinas del Banco de la República en las ciudades de Bogotá y Medellín.

Artículo 2.º El Banco de la República anticipará el 30% del valor aproximado de las monedas de plata antigua y de las extranjeras del mismo metal que compre de conformidad con este Decreto, calculando dicho valor de acuerdo con la ley de las barras resultante de dichas monedas y la cotización de las mismas en el mercado internacional.

Artículo 3.º El Banco de la República exportará y venderá en el exterior, por cuenta del Gobierno Nacional, la plata resultante de las monedas compradas y una vez conocido el resultado de esa operación verificará la liquidación definitiva para pagar al vendedor el saldo que resulte a su favor, después de deducidos los gastos que ocasione la compra, fundición, exportación y venta de la plata.

Artículo 4.º El Gobierno proveerá oportunamente al Banco de la República de los fondos necesarios para realizar la compra de las monedas de plata a que se refiere el presente Decreto, de acuerdo con el contrato que para ese efecto celebrará con dicho Banco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 4 de noviembre de 1935.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge Soto del Corral

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Hernán Salamanca

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, septiembre 30 de 1935.

Señor Presidente:

Tenemos el honor de informarle que de acuerdo con las disposiciones de la ley número 12.155, promulgada el 28 de marzo de 1935 y de los decretos reglamentarios números 61126 y 61127 del 18 de mayo ppdo., ha quedado constituido el Banco Central de la República Argentina, cuyas operaciones han sido iniciadas el 31 de mayo próximo pasado.

Por el mismo correo nos complacemos en remitirle, para su mejor gobierno, copia de las disposiciones legales y reglamentarias que constituyen la carta orgánica de nuestra Institución.

De acuerdo con los artículos 10 y 12 de la Ley mencionada, han sido nombrados:

Presidente del Directorio: Señor doctor Ernesto Bosch.

Vice-presidente: Señor doctor José Evaristo Uriburu.

Directores:

Señor Juan Balbi

- » Henri Becquerel
- » doctor Salvador Oría
- » Saturnino Lorente Torreba
- » Leopoldo Lewin
- » Juan Welsh
- » doctor Carlos A. Acevedo
- » ingeniero Miguel F. Casares
- » Ernesto Mignaguay
- » Leopoldo Uranga
- » Roberto W. Roberts

Gerente General: Señor Raúl Prebisch.

Deseando establecer con el Banco de la República de Colombia las relaciones que se derivan normalmente del carácter de estas dos Instituciones, nos es particularmente grato llevar a su conocimiento que nuestro Directorio ha decidido en su sesión del 13 de agosto

próximo pasado, solicitar al Banco de su digna Presidencia, se sirva aceptar la corresponsalia del Banco Central de la República Argentina.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH
Presidente

Luis Bengolea
Secretario

Señor Presidente del Banco de la República de Colombia.—Bogotá.

Bogotá, octubre 25 de 1935

Banco Central de la República Argentina.—Buenos Aires.

Muy señores nuestros:

Tenemos el honor de corresponder a su atenta carta N.º 276, de fecha 30 de septiembre pasado, que nos ha sido grato poner en conocimiento de la Junta Directiva de este Banco en su sesión de hoy.

Esta nos recomienda expresar a ustedes las gracias por su importante comunicación, así como la aceptación de la designación con que se han servido honrarnos como sus corresponsales en este país. Al propio tiempo nos permitimos pedir a ustedes se sirvan aceptar la representación de nuestro Banco en la República Argentina.

Entre nosotros se ha seguido con vivo interés la evolución bancaria argentina que ha culminado en la acertada legislación que provee a la fundación de ese Banco Central y a la mejor organización del sistema bancario del país. En la Revista mensual de nuestro Banco, correspondiente al mes de marzo pasado, publicamos el proyecto de ley referente al banco central argentino, precedido de un breve comentario sobre el particular. En próxima entrega de la misma publicación nos proponemos reproducir un resumen de la nueva legislación bancaria argentina.

Nos será muy grato mantenernos en frecuente comunicación con ustedes para estudiar y discutir los problemas inherentes a nuestras instituciones, buscando la manera de intensificar y estrechar las relaciones espirituales y comerciales de nuestros dos países y en general, de los pueblos de América. En esta labor de acercamiento y de cooperación será de gran valía el apoyo de esa gran institución de crédito que con tan brillantes perspectivas acaba de fundarse.

Con nuestro cordial saludo quedamos de ustedes atentos servidores y amigos,

Banco de la República.

JULIO CARO
Gerente

RECIENTES REFORMAS BANCARIAS Y MONETARIAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Por H. GERALD SMITH, Jefe de la Sección de Información Financiera de la Unión Panamericana.

A fines del mes de marzo del año en curso el gobierno de la república Argentina promulgó seis importantes decretos que tienen como fin principal hacer ciertos cambios radicales en la estructura económica de la nación. Dichos decretos, estrechamente ligados entre sí y formando en realidad un programa bancario y monetario nacional, incluyen estipulaciones para la creación de un banco central; una nueva ley bancaria orgánica complementaria del programa entero; la creación de un instituto para la movilización de inversiones bancarias; modificaciones en la ley orgánica del Banco de la Nación Argentina; y modificaciones en la ley orgánica del Banco Nacional Hipotecario. Además, un decreto posterior creó una comisión organizadora encargada de todos los asuntos relacionados con la fundación del Banco Central y del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

El programa de reforma bancaria y monetaria establecido por estos decretos ha sido estudiado en la república Argentina por espacio de varios años, y en su elaboración se siguieron en muchos aspectos las recomendaciones hechas en 1932 por el perito financiero inglés sir Otto Niemeyer. Por espacio de muchos años la república Argen-

tina se ha dado cuenta de la necesidad que existe de introducir ciertas reformas en la estructura bancaria del país. El sistema monetario nacional se hallaba constituido de tal manera que lo hacía demasiado sensible a las condiciones externas sobre las cuales el país no podía ejercer sino un dominio muy limitado, motivo éste que requería la implantación de un sistema que dejara a la economía nacional menos expuesta a tales condiciones. Este fenómeno se hizo notar en particular en el mensaje transmitido al Congreso por el Poder Ejecutivo cuando recomendó la actual legislación, y que en parte dice:

«Como país agrario, estamos sujetos a la brusca fluctuación de las exportaciones. Una mala cosecha puede exigirnos en cualquier momento la salida de apreciables cantidades de oro que suelen volver de nuevo en cuanto se restablece la producción o cambia favorablemente la situación financiera interna o externa. El oro está precisamente para esa función, para ir y venir. Pero si a su salida se une la disminución equivalente de los billetes y si los bancos restringen el crédito súbita y violentamente como sucede en un régimen automático de la moneda, cuando el sistema bancario no ha consti-

tuído fuertes reservas disponibles, surgen nuevas y serias dificultades que se agregan a las que trae de suyo la cosecha frustrada.

Esta característica nuestra fue claramente advertida por Sir Otto Niemeyer. Después de anotar que «el sistema económico de la Argentina—debido a ello—está expuesto a tensiones mayores que las que acontecen en países de estructura más diversificada», manifiesta sus dudas sobre si «un país sujeto a esas grandes fluctuaciones naturales en la actividad económica como la Argentina podría soportar por mucho tiempo una vinculación automática tan directa y tan rígida del medio circulante con el balance de pagos exteriores».

Por lo tanto con la iniciación de un sistema monetario más flexible, y con la centralización de la fuerza económica del país en un banco central, se creyó que la república Argentina quedaría en una posición mejor para soportar año tras año las fluctuaciones que ocurren en un país agrario que tiene que depender tanto de las condiciones que prevalecen en el mundo entero.

Para reforzar aún más y hacer más líquida la posición bancaria de la nación, la legislación actual estipula la creación de un instituto encargado de liquidar gradualmente los créditos bancarios congelados. Si bien es cierto que la república Argentina ha pasado a través de los últimos años de crisis económica con sólo una pequeña quiebra bancaria, se han desarrollado, sin embargo, ciertas condiciones que han dado campo a la congelación de grandes cantidades de activos bancarios, que naturalmente han ejercido un efecto adverso sobre la situación bancaria del país en general. Fue entonces que se pensó que la creación de un instituto que se hiciera cargo de estos pasivos y los liquidara gradualmente o los administrara por algún tiempo sería benéfica para toda la estructura bancaria.

Los demás rasgos de la actual legislación tienden a coordinar el programa entero, mediante la creación de una ley bancaria orgánica que encaje dentro del nuevo sistema, introduciendo en la estructura fundamental del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional Hipotecario aquellos cambios que se consideren necesarios para guardar la armonía del nuevo plan general. Finalmente, se crea una comisión organizadora que ha de actuar a manera de entidad coordinadora para asegurar el funcionamiento venturoso de todo el programa.

A continuación se citan algunas de las estipulaciones más importantes de los seis decretos bancarios mencionados:

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la república Argentina, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y creado por el término de cuarenta años, tendrá por objeto:

«a) Concentrar reservas suficientes para moderar las consecuencias de la fluctuación en las

exportaciones y las inversiones de capitales extranjeros, sobre la moneda, el crédito y las actividades comerciales, a fin de mantener el valor de la moneda;

«b) Regular la cantidad de crédito y de los medios de pago, adaptándolos al volumen real de los negocios;

«c) Promover la liquidez y el buen funcionamiento del crédito bancario; y aplicar las disposiciones de inspección, verificación y régimen de los bancos establecidas en la Ley de Bancos.

«d) Actuar como agente financiero y de cajero del Gobierno en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de los empréstitos públicos».

El capital originario del banco será de 30,000,000 de pesos moneda nacional, dividido en 30,000 acciones de 1,000 pesos moneda nacional cada una. Las acciones, que serán nominales y estarán registradas en el mismo banco, solamente podrán transferirse con el consentimiento de éste. Del capital social el Gobierno suscribirá 10,000,000 de pesos moneda nacional; los bancos nacionales y extranjeros establecidos en la Argentina, que tengan un capital no inferior a 1,000,000 de pesos moneda nacional, deberán suscribir a la par una cantidad de acciones proporcional a su capital realizado, hasta completar la suma de 10,000,000 de pesos moneda nacional. Ningún banco, institución o persona podrá ser accionista por un valor nominal superior a la quinta parte del capital suscrito por los bancos. Los 10,000,000 de pesos moneda nacional restantes quedarán en poder del banco para que sean suscritos por los bancos que se establezcan en la Argentina y que tengan un capital por lo menos de 1,000,000 de pesos moneda nacional, o por aquellos ya existentes que aumenten su capital hasta un mínimo de esa misma cantidad. En caso de que en el futuro la absorción adicional de acciones sobrepase a los 10,000,000 de pesos mencionados, el Banco Central queda autorizado para aumentar su capital, o el Gobierno venderá una parte de sus acciones para permitir la suscripción susodicha. Las acciones del banco no podrán ser dadas en garantía de préstamo o con otros fines, salvo en casos especiales y sólo con el consentimiento previo del Banco Central.

La organización oficial del Banco Central se verificó el 24 de abril de 1935 bajo los auspicios del Ministerio de Hacienda. En esa fecha se eligió el directorio que está compuesto de doce vocales. El presidente y el vicepresidente del banco, que serán designados por el Poder Ejecutivo, deberán ser ciudadanos argentinos, durarán siete años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán, a la vez, dedicar todas sus actividades al servicio exclusivo del banco, y mientras estén en ejercicio no podrán ocupar otro cargo, remunerado o no. Los sueldos o asignaciones que les sean pagados los determinará

(Pasa a la última página)

RECIENTES REFORMAS BANCARIAS

(Viene de la página 384)

el directorio y no podrán determinarse en relación a las utilidades del banco. De los 12 vocales, que durarán tres años en su cargo y podrán ser reelectos, uno será elegido por el Poder Ejecutivo; uno por los sectores en que se dividirá al efecto la asamblea de los bancos accionistas; y cuatro más, que serán elegidos por toda la asamblea de los bancos accionistas, y que consistirán de un agricultor, un ganadero, un comerciante y un industrial de reconocida experiencia, capacidad y prestigio. Las funciones del directorio son aquellas generalmente asignadas a dichos cuerpos en la administración de una institución bancaria.

La ley estipula a la vez que el directorio nombrará una comisión de redescuento para su casa central en Buenos Aires, y en caso necesario para cualquier sucursal del banco, encargada de examinar todos los documentos presentados para su redescuento, adquisición o a título de garantía de adelantos.

La ley estipula las operaciones detalladas que el banco podrá emprender, así como aquellas que no le corresponden. En el número de las que puede emprender bajo las condiciones estipuladas por el directorio figuran las siguientes: Emitir billetes de acuerdo con las disposiciones de la ley del Banco Central; comprar y vender oro; recibir dinero en depósito en cuenta corriente, que no devengue interés; redescantar a los bancos accionistas y a los bancos que no lo fueran documentos provenientes de operaciones comerciales que representen un movimiento real de mercaderías, y que lleven por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales debe ser bancaria, y venzan a más tardar dentro de los 90 días a contar desde la fecha de su redescuento; o adquirir dichos documentos. Cuando se trate de documentos que reúnan las condiciones anteriores pero que tengan tres o más firmas solventes, de las cuales una por lo menos sea bancaria, el tipo de redescuento será inferior al aplicado en el caso precedente. El Banco Central podrá además redescantar a los mismos bancos documentos provenientes de transacciones agropecuarias o industriales que lleven por lo menos dos firmas, en las mismas condiciones que en el caso de los anteriores, pero con la diferencia de que tales documentos deberán vencer a más tardar dentro de los 180 días a contar desde la fecha de su redescuento. Cuando se trate de documentos que reúnan estos requisitos pero que venzan en un plazo máximo de 90 días, o lleven por lo menos tres firmas solventes, de las cuales una por lo menos sea bancaria, el tipo de redescuento será inferior al aplicado en el caso precedente. Todos estos documentos deben reunir los requisitos exigidos por el código de comercio.

El Banco Central podrá acordar adelantos a los bancos accionistas, por un plazo fijo que no

podrá exceder de 90 días, cobrándoles una tasa de interés superior en un punto por lo menos a la tasa oficial mínima del banco para el redescuento de documentos a 90 días vista, sobre los siguientes valores: (1) Letras de cambio y pagarés, hasta el 80 por ciento de su valor nominal, que reúnan las condiciones establecidas en el caso anterior de los redescuentos; y (2) valores del Gobierno Nacional cotizados en el mercado, siempre que el importe del adelanto no exceda del 80 por ciento de la cotización en la bolsa de dichos valores. Sin embargo la cantidad de tales valores que el banco puede aceptar está expresamente limitada, con el fin de que no se vea sobrecargado con documentos gubernamentales.

Otras de las operaciones del Banco Central serán las de acordar adelantos sobre oro amonedado o en barras hasta el 95% de su valor; y comprar y vender divisas o cambio extranjero. Además, podrá actuar como corresponsal o agente de otros bancos centrales, del Banco Internacional de Ajustes o de otra entidad que pueda formarse con propósitos análogos de cooperación internacional; encargarse de la emisión, compra y venta de valores del Gobierno Nacional, por cuenta exclusiva de éste, y sin que el Banco pueda subscribir tales valores ni garantizar su colocación; administrar la Cámara Compensadora en Buenos Aires y en otras plazas; o vender a los otros bancos o volver a comprar de ellos los bonos consolidados del tesoro nacional, de acuerdo con ciertas condiciones.

Ahora bien; entre las funciones que al Banco Central no le corresponde ejecutar de acuerdo con la ley, figuran las siguientes: emitir billetes de denominaciones de cinco pesos moneda nacional y menores; conceder préstamos al gobierno nacional, ya sea en forma de redescuentos, descuentos, adelantos, créditos en descubierto, compra de letras de tesorería, títulos u otros valores del mismo, o en cualquiera otra forma, con ciertas excepciones. Sin embargo, esta cláusula no impide al Banco Central conceder adelantos a los bancos accionistas sobre valores al Gobierno Nacional, tal como se estipuló anteriormente; ni de adquirir en compra valores nacionales por una cantidad que en ningún caso podrá exceder del monto del capital del banco, sus reservas y el importe amortizado de los bonos consolidados del Tesoro Nacional recibidos o adquiridos por el banco; ni el redescuento de documentos de empresas bancarias, comerciales, industriales y de servicios públicos, que pertenezcan total o parcialmente a la nación, siempre que los documentos reúnan las condiciones estipuladas para los valores comerciales ordinarios, y que las empresas referidas tengan un patrimonio independiente del de la nación.

NOTA: Publicamos hoy la primera parte de la interesante información anterior. En la próxima entrega publicaremos la parte final.